

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Como quiera que no se acreditó que el poder se otorgó vía correo electrónico, adjúntese nuevo poder dirigido a este juzgado con la presentación personal de la otorgante.
- b. Adecue las pretensiones de la demanda, solicitándolas conforme fueron pactadas en el pagaré base de la presente ejecución, pues de él se depreca que fue diligenciado en uno solo rubro, valor que debía pagarse el 12 de marzo de 2021 y no en cuotas como se señala en el líbello demandatorio.
- c. En lo que respecta a los intereses de plazo, deberá estarse al tenor literal del pagaré base de la presente acción y solicitarlos en la forma que fueron pactados.
- d. Corregido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2021-00444-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

053e35934e54078d1ce2bf79e42c3baea9efdccd095642f1713737af9e39cdc8

Documento generado en 07/11/2021 07:26:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**